

000149-2020-GRHB-GG-PJ, de fecha 24 de junio de 2020, emitido por la Gerencia de Recursos Humanos y Bienestar, resulta necesario adecuar la normativa vigente dispuesta por Resolución Administrativa N° 116-2019-GG-PJ, de fecha 15 de febrero de 2019, que aprobó la Directiva denominada "Directiva que regula el procedimiento para la contratación de los trabajadores bajo los alcances del Decreto Legislativo N° 1057, normas complementarias y modificatorias que regulan el "Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios - CAS en las dependencias del Poder Judicial, a nivel nacional", respecto a la contratación de trabajadores, bajo los alcances del Decreto Legislativo N° 1057, que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios - CAS, a fin de implementar herramientas de virtualización u otras que permitan dotar de personal idóneo, en cumplimiento a los lineamientos de seguridad y salud vigentes.

**Octavo.** Que, es necesario tener un instrumento de gestión actualizado que permita mejorar, uniformizar y virtualizar las etapas de selección de personal, bajo los alcances del Decreto Legislativo N° 1057. En mérito a ello, la Gerencia de Recursos Humanos y Bienestar ha elaborado el proyecto de Reglamento denominado "Ejecución de los procedimientos para la contratación de trabajadores bajo los alcances del Decreto Legislativo N° 1057, que regular el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios - CAS en el Poder Judicial, a nivel nacional y en todas las instancias", con la finalidad de establecer las etapas, formas y acciones que se debe de realizar para la contratación de personal bajo la normativa antes indicada, considerando una nueva visión en cada una de las etapas de los procesos de selección, buscando que se respeten los principios de legalidad, transparencia, mérito, e igualdad de oportunidades.

**Noveno.** Que, a través del Informe N° 000135-2020-SR-GP-GG-PJ, la Subgerencia de Racionalización de la Gerencia de Planificación de la Gerencia General del Poder Judicial, emite opinión técnica favorable sobre dicho proyecto, decisión que es ratificada por la Gerencia de Planificación, como su órgano de línea, precisando que el documento cumple con lo dispuesto por la Directiva "Disposiciones para el desarrollo de documentos normativos en el Poder Judicial", aprobada mediante Resolución Administrativa N° 478-2019-CE-PJ, señalando su conformidad al respecto.

**Décimo.** Que, mediante Informe N° 946-2020-OAL-GG-PJ, la Oficina de Asesoría Legal de la Gerencia General del Poder Judicial informa que concuerda con el contenido del citado reglamento, señalando que el mismo deroga de manera implícita la Resolución Administrativa N° 116-2019-GG-PJ, que aprobó la Directiva N° 001-2019-GG-PJ, "Directiva que regula el procedimiento para la contratación de trabajadores bajo los alcances del Decreto Legislativo N° 1057, normas complementarias y modificatorias que regula el "Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios - CAS en las dependencias del Poder Judicial a nivel nacional".

**Undécimo.** Que, asimismo, el señor Consejero Javier Arévalo Vela mediante Oficio N° 000087-2020-JAV-CE-PJ hace de conocimiento de este Órgano de Gobierno que se procedió a revisar el referido proyecto señalando que se ha efectuado diversas modificaciones al texto original respecto a la redacción de ciertos artículos y en la precisión citas legales. Indicando que en todos los demás temas de fondo el proyecto de reglamento se encuentra arreglado a la normatividad vigente; y por lo tanto es de la opinión que debe ser aprobado.

**Duodécimo.** Que, el artículo 82° inciso 26), del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, determina como función y atribución del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial la adopción de acuerdos y demás medidas necesarias, para que las dependencias de este Poder del Estado funcionen con celeridad y eficiencia. Por lo que, siendo así y teniendo en cuenta el propósito de brindar un mejor servicio a la ciudadanía, deviene en pertinente la aprobación del Reglamento denominado "Ejecución de los procedimientos para la contratación de trabajadores bajo los alcances del Decreto Legislativo N° 1057, que regular el Régimen Especial de Contratación

Administrativa de Servicios - CAS en el Poder Judicial, a nivel nacional y en todas las instancias".

Por estos fundamentos; en mérito al Acuerdo N° 1038-2020 de la quincuagésima cuarta sesión del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, de fecha 2 de setiembre de 2020, realizada en forma virtual con la participación de los señores Lecaros Cornejo, Arévalo Vela, Lama More, Álvarez Trujillo, Pareja Centeno y Castillo Venegas; en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 82° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial. Por unanimidad,

SE RESUELVE:

**Artículo Primero.-** Aprobar el Reglamento denominado "Ejecución de los Procedimientos para la Contratación de Trabajadores bajo los alcances del Decreto Legislativo N° 1057, que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios - CAS en el Poder Judicial a nivel nacional y en todas las instancias", con las precisiones efectuadas por el señor Consejero Javier Arévalo Vela; que en anexo forma parte integrante de la presente resolución.

**Artículo Segundo.-** Dejar sin efecto las resoluciones administrativas que se opongan a la presente resolución.

**Artículo Tercero.-** Disponer que la Gerencia de Informática de la Gerencia General del Poder Judicial, adecúe el Sistema de Postulación Selección y Evaluación de Personal - PSEP, a lo dispuesto en el presente Reglamento aprobado, para lo cual la Gerencia General del Poder Judicial, a través de su órgano de línea, Gerencia de Recursos Humanos y Bienestar de la Gerencia General del Poder Judicial, solicitará los cambios y mejoras respectivos.

**Artículo Cuarto.-** Disponer la publicación de la presente resolución administrativa y el documento aprobado, en el Portal Institucional del Poder Judicial para su difusión y cumplimiento.

**Artículo Quinto.-** Transcribir la presente resolución administrativa a la Presidencia del Poder Judicial, a la Oficina de Control de la Magistratura, a los Presidentes de las Cortes Superiores de Justicia del país; y a la Gerencia General del Poder Judicial, para su conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.

JOSÉ LUIS LECAROS CORNEJO  
Presidente

1888557-6

**Disponen que para la presentación física de escritos no podrán ingresar personas mayores de 65 años de edad**

Consejo Ejecutivo

**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA  
N° 000258-2020-CE-PJ**

Lima, 17 de setiembre del 2020

VISTO:

El Oficio N° 001311 cursado por el Gerente General del Poder Judicial.

CONSIDERANDO:

**Primero.** Que, el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial por Resolución Administrativa N° 000191-2020-CE-PJ, entre otras medidas, prorrogó hasta el 31 de agosto de 2020 la vigencia del Protocolo denominado "Medidas de reactivación de los órganos jurisdiccionales y administrativos del Poder Judicial, posterior al levantamiento del aislamiento social obligatorio establecido por el Decreto Supremo N° 044-2020-PCM y prorrogado por los Decretos Supremos Nros. 051 y 064-2020-PCM", aprobado mediante Resolución

Administrativa N° 000129-2020-CE-PJ, y modificado por Resolución Administrativa N° 000146-2020-CE-PJ; excepto en los Distritos Judiciales en los que se mantiene la cuarentena focalizada.

**Segundo.** Que, el referido Protocolo estableció que de manera excepcional se recibirán escritos de forma física en las mesas de partes de los órganos jurisdiccionales, previa cita a través de un aplicativo. Asimismo, señaló que para la presentación física de escritos no podrán ingresar personas mayores de 60 años de edad, entre otras medidas.

**Tercero.** Que, en ese contexto, el Gerente General del Poder Judicial pone en conocimiento de este Órgano de Gobierno que la Gerencia de Informática ha dado cumplimiento a la implementación del aplicativo "Citas Electrónicas para Mesa de Parte"; solicitando se emitan precisiones respecto a si se mantiene la edad de las personas para obtener una cita; entre otros.

**Cuarto.** Que, el artículo 82° inciso 26) del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial determina como función y atribución del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, la adopción de acuerdos y demás medidas necesarias para que las dependencias de este Poder del Estado funcionen con celeridad y eficiencia. Por lo que siendo así, y teniendo en cuenta el propósito de brindar un mejor servicio a la ciudadanía, deviene en pertinente emitir el respectivo pronunciamiento; en concordancia con la Resolución Ministerial N° 283-2020-MINSA.

En consecuencia; en mérito al Acuerdo N° 946-2020 de la cuadragésima novena sesión del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, de fecha 12 de agosto de 2020, realizada en forma virtual con la participación de los señores Lecaros Cornejo, Arévalo Vela, Lama More, Álvarez Trujillo, Pareja Centeno y Castillo Venegas; en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 82° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial. Por unanimidad,

SE RESUELVE:

**Artículo Primero.-** Disponer que para la presentación física de escritos no podrán ingresar personas mayores de 65 años de edad.

**Artículo Segundo.-** Disponer que las Cortes Superiores de Justicia del país, emitan un reporte de las citas solicitadas por los usuarios judiciales.

**Artículo Tercero.-** Facultar a los Presidentes de las Cortes Superiores de Justicia del país; así como a la Gerencia General del Poder Judicial, en cuanto sea de su competencia, adoptar las acciones que sean necesarias para el adecuado cumplimiento de la presente decisión.

**Artículo Cuarto.-** Transcribir la presente resolución a la Oficina de Control de la Magistratura, Presidencias de las Cortes Superiores de Justicia del país; y a la Gerencia General del Poder Judicial, para su conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.

JOSÉ LUIS LECAROS CORNEJO  
Presidente

1888557-7

## Aprueban la actualización del "Plan Anual de Seguridad y Salud en el Trabajo del Poder Judicial", correspondiente al año 2020

Consejo Ejecutivo

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA  
N° 000259-2020-CE-PJ

Lima, 18 de setiembre del 2020

VISTO:

El Oficio N° 00021-2020-JAV-PCSST-CE-PJ cursado por el señor Javier Arévalo Vela, Presidente del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo del Poder Judicial.

CONSIDERANDO

**Primero.** Que mediante Decreto Supremo N° 005-2012-TR, se aprobó el Reglamento de la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, que tiene por objeto promover una cultura de prevención de riesgos laborales en el país, a través del deber de prevención de los empleadores, el rol de fiscalización y control del Estado; y la participación de los trabajadores y sus organizaciones sindicales, con el fin de velar por la promoción, difusión y cumplimiento de las normas sobre la materia.

**Segundo.** Que, el artículo 22° de la mencionada Ley, establece que el empleador, en consulta con los trabajadores y sus representantes, expone por escrito la política en materia de seguridad y salud en el trabajo.

**Tercero.** Que, asimismo, por Resolución Ministerial N° 050-2013-TR, se señala que el Plan Anual de Seguridad y Salud en el Trabajo es aquel documento de gestión, mediante el cual el empleador desarrolla la implementación del sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo, en base a los resultados de la evaluación inicial o de evaluaciones posteriores o de otros datos disponibles con la participación de los trabajadores, sus representantes y la organización sindical.

**Cuarto.** Que, en ese contexto, mediante Resolución Administrativa N° 060-2020-CE-PJ, el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial aprobó el "Plan Anual de Seguridad y Salud en el Trabajo del Poder Judicial", correspondiente al año 2020.

**Quinto.** Que, al respecto, el señor Consejero Responsable del Comité de la Seguridad y Salud en el Trabajo del Poder Judicial remite a este Órgano de Gobierno la actualización del "Plan Anual de Seguridad y Salud en el Trabajo del Poder Judicial para el año 2020", la cual ha sido aprobada por el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo del Poder Judicial el 3 de setiembre de 2020; precisando que ha sido elaborado en base a la Resolución Ministerial N° 050-2013-TR, por lo que debe aplicarse lo dispuesto en el segundo párrafo de la definición de Plan del Punto 7. "Disposiciones Específicas" de la Directiva N° 010-2019-CE-PJ, que establece: "*No incluye a los planes que tienen normatividad específica para su elaboración*". Además, el Plan ha sido concordado con los artículos 6°, 7°, 8° y 9° del Decreto Legislativo N° 1499, referidos a la prórroga de exámenes ocupacionales, capacitaciones virtuales, auditorías y representación de los trabajadores ante el Comité Seguridad y Salud en el Trabajo del Poder Judicial.

**Sexto.** Que, la actualización del Plan Anual de Seguridad y Salud en el Trabajo del Poder Judicial para el año 2020, señala los siguientes objetivos:

a) Velar por la protección de los colaboradores y visitantes que hacen uso de las instalaciones mediante la prevención de incidentes, accidentes y enfermedades ocupacionales.

b) Cumplir con la normativa legal vigente aplicable en materia de seguridad y salud en el trabajo.

c) Garantizar la consulta y participación en el sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo, con objetivos medibles que permitan establecer la mejora continua en los colaboradores y sus representantes.

d) Fomentar una cultura de prevención de riesgos y gestión de la seguridad y salud en el trabajo, con objetivos medibles que permitan establecer la mejora continua en los colaboradores y alcanzar el logro de cero accidentes y enfermedades ocupacionales; y

e) Compatibilidad con otros sistemas de gestión implementados.

**Sétimo.** Que el artículo 82°, inciso 26), del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, determina como función y atribución del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, la adopción de acuerdos y demás medidas necesarias para que las dependencias de este Poder del Estado funcionen con celeridad y eficiencia.

Por estos fundamentos; en mérito al Acuerdo N° 1065-2020 de la quincuagésima sexta sesión del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, de fecha 9 de setiembre de 2020, realizada en forma virtual con la participación de